



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE

“PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ” “CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL”  
LEY N° 23586

## ALCALDÍA

### ACUERDO N° 108-2022-MPP

Pisco, 25 de Octubre de 2022

#### **POR CUANTO;**

El Concejo Provincial de Pisco en Sesión Ordinaria de fecha 24 de octubre de 2022, el escrito S/N de fecha 05 de octubre del 2022 registrado como Expediente Administrativo N° 21856-2022, presentado por la regidora Karla Alva Pisconte y Estefany Cárdenas Mere solicitando se deje sin efecto el Acuerdo N° 024-2019-MPP, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que dicha autonomía, reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, mediante Acuerdo N° 024-2019-MPP de fecha 07 de febrero de 2019, se acordó aprobar la permuta promovida, mediante el expediente administrativo N° 15131-2018 con Oficio N° 408-2018, para la **INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ**, previa presentación de la “valorización comercial”, para determinar la existencia de la diferencia entre el valor comercial de los inmuebles a permutar, a efectos de que opere la compensación de la diferencia;

Que, con Informe N° 1459-2022-MPP/OGAJ de fecha 12 de octubre de 2022, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente se trate en la siguiente sesión de concejo municipal, el pedido de las regidoras Estefany Cárdenas Mere y la Dra. Karla Alva Pisconte, para que se deje sin efecto el Acuerdo N° 024-2019-MPP de fecha 07 de febrero de 2019, bajo el argumento que conforme se desprende del Decreto Legislativo N° 1280, los bienes inmuebles del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú no pueden ser destinados a otra función ni ser comprometidos con otras Entidades Públicas, es decir que no pueden ser permutados, y generó que la Dirección de Asesoría Jurídica no pueda implementar lo acordado. En tal sentido, el pedido de las regidoras Estefany Cárdenas Mere y la Dra. Karla Alva Pisconte, encuentran asidero legal, toda vez que, normativamente la Compañía de Bomberos no podrá cumplir con la permuta de bienes aprobada, y al no ser viable, es amparable el pedido de dejar sin efecto el acuerdo, esto conforme a las atribuciones contenidas en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972;

Que, sometido a consideración del pleno del Concejo, luego de las deliberaciones y opiniones que corren en el libro de actas de Sesión Ordinaria de Concejo, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 3) del artículo 20 y los artículos 9 y 41° de la Ley N° 27972 - “Ley Orgánica de Municipalidades”, el Pleno del Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

#### **ACORDÓ:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- DEJAR SIN EFECTO** el Acuerdo N° 024-2019-MPP-ALC conforme a lo solicitado por las regidoras Estefany Cárdenas Mere y Karla Alva Pisconte a través del Exp. Adm. N° 21856.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

Prof. Miguel Angel Palomino Jauregui  
ALCALDE